

Ambiente, sito en la Ctra. San Vicente, s/n. de Badajoz, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, 8 de agosto de 2006. El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. P.D. El Director General de Medio Ambiente (Resolución de 24 de mayo de 2005, D.O.E. n.º 80 de 12 julio de 2005). Fdo.: Guillermo Crespo Parra.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2006 de inicio de los trabajos de investigación de la propiedad en la concentración parcelaria de “Navalvillar de Pela” en el término municipal de Navalvillar de Pela.

Para general conocimiento se hace saber que los trabajos de Investigación de la propiedad en la Concentración Parcelaria del término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), que fue acordada por Decreto 234/2005, de 25 de octubre, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente darán comienzo a partir del día siguiente a la publicidad de este anuncio y se prolongarán durante un periodo de 30 días hábiles a contar desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo, presenten a los funcionarios del Servicio de Ordenación de Regadíos de la Dirección General de Estructuras Agrarias los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Se define el perímetro que comprende la concentración parcelaria aprobado por Decreto, cuyos límites son los siguientes:

Norte: Río Cubilar y límite con la provincia de Cáceres.

Sur: Carretera N-430, límite del sector IX de la zona Centro y Arroyo Tamujoso.

Este: Término municipal de Puebla de Alcocer.

Oeste: Carretera EX-116 de Obando a Guadalupe y zona regable de Orellana.

Se prevé que el perímetro será ampliado conforme al artículo 188 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y los nuevos límites serán:

Norte: Río Cubilar y límite con la provincia de Cáceres.

Sur: Canal de Pela.

Este: Término Municipal de Puebla de Alcocer.

Oeste: Carretera Guadalupe, zona regable de Orellana y límite del Sector IX de la zona Centro.

Por lo que los trabajos de Investigación de la propiedad afectarán a la totalidad de las parcelas conforme al perímetro de ampliación.

Mérida, a 16 de noviembre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

ANUNCIO de 16 de noviembre de 2006 por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios de nivel básico y cualificado.

El Decreto 9/2002, de 29 de enero (D.O.E. de 5 de febrero de 2002), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el Capítulo III la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el Capítulo III, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II, y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 16 de noviembre de 2006. La Directora General de Estructuras Agrarias, JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.